CONTRATO ABIERTO N°12/2015.

Entre el **Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial**, representado por el Abg. Enrique Riera Escudero, en su carácter de Presidente, fijando domicilio legal y especial en la Avda. Mcal. López N° 410 esquina Paí Pérez de la ciudad de Asunción, en adelante EL CONTRATANTE y por la otra, la firma PREMIER S.R.L., con RUC N° 80001145-7, representada por la Sra. Lidia Concepción Fiore González, con C.I. N° 456.336, domiciliada en la calle Ayolas N° 630 c/ Gral. Díaz, en adelante EL CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para la ADQUISICIÓN DE PASAJES ÁEREOS Y TERRESTRE4S, NACIONALES E INTERNACIONALES que se regirá por las clausulas siguientes:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación a la Adquisición de Pasajes Terrestres y Aéreos, Nacionales e Internacionales, resultante del proceso de Contratación Directa N° 21/2015, llevado a cabo por el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta última.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	1	1	0	0	230	10	1	99	10.844.218
2016	2	1	0	0	230	30	1	99	54.155.782

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 286377. La partida presupuestaria correspondiente al año 2016, se encuentra sujeta a la aprobación correspondiente

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento realizado por Contratación Directa N° 21/2015 convocado por El Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial. La adjudicación fue realizada según Resolución C.M. N° 34

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 32.500.000 (guaraníes treinta y dos millones quinientos mil) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, hasta el treinta y un de diciembre de dos mil diez y seis.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los pasajes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Anexo 3 de la presente Carta Invitación, en la siguiente dirección; Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana, Asunción, Paraguay.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. La vigencia de la garantía deberá exceder en 28 (veintiocho) días la vigencia del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

.....
Sra. Lidia Fiore.
Empresa
PREMIER S.R.L.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

.....
Abg. Enrique Riera Escudero
PRESIDENTE
Consejo de la Magistratura.